



6

¿Cuál es plazo para la presentación de solicitudes de adecuación de Contratos Productivos Mineros?

Las solicitudes de adecuación a Contrato de Producción Minera deberán ser presentadas por los Actores Productivos Mineros dentro del plazo de seis (6) meses computables a partir de la publicación del Acto Administrativo de Inicio de del proceso de Adecuación dictado por la Autoridad Jurisdicción Administrativa Minera (AJAM).

(Decreto Supremo N° 2994 de "Reglamento que regula el procedimiento para la suscripción de Contratos de Producción Minera de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016 ARTÍCULO 10.- (PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES).

7

¿Qué es el Certificado de No adeudo de COMIBOL?

El Certificado de No Adeudo es el documento idóneo, expedido por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) que refleja la inexistencia de adeudos y cuentas pendientes por parte del Operador Minero con la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

(Decreto Supremo N° 2994 de "Reglamento que regula el procedimiento para la suscripción de Contratos de Producción Minera de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016 - ARTÍCULO 12- CERTIFICADO DE NO ADEUDO).

8

¿Para qué sirve el Certificado de Adeudo de COMIBOL?

El Certificado de No Adeudo de COMIBOL es útil como requisito insustituible que permitirá la suscripción del Contrato de Producción Minera - (Decreto Supremo N° 2994 de "Reglamento que regula el procedimiento para la suscripción de Contratos de Producción Minera de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016 - ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE ADECUACIÓN Numerales 7 y 8, ARTÍCULO 12- CERTIFICADO DE NO ADEUDO).

9

¿Cómo se recaba el certificado de NO Adeudo de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)?

El Certificado de NO adeudo puede ser recabado de la Pagina Institucional de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), el cual podrá ser impreso directamente y reflejara si el Operador Minero tiene o no deuda con la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), mismo que será actualizado periódicamente.



Av. Camacho N° 1396 • Teléfono piloto: 2682100
Fax: 2357979 - 2353125

E-MAIL:
comibol@comibol.gob.bo

WEB:
www.comibol.gob.bo



Ley N° 845

ESTABLECIDA EN EL D.S. 2994

¿Qué es?

Es el proceso por el cual las ex concesiones mineras otorgadas bajo el anterior régimen migran a contratos de Producción Minera a fin que cumplan con las normas de la Constitución Política del Estado y principalmente por la Ley N° 845.



1 ¿Qué son los Contratos de Producción Minera?

Los Contratos de Producción Minera se constituyen en aquellos documentos que suscribirá la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), con Actores Productivos Mineros para el desarrollo de actividades de la cadena productiva en las áreas de COMIBOL. **(Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016 Artículo 8 (Modificaciones a la Ley N° 535 numeral VIII)).**

2 ¿Qué Norma Jurídica regula los Contratos de Producción Minera?

Los Contratos de Producción Minera son normados por la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016 y el Decreto Supremo N° 2994 de 23-NOV-2016, "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRODUCCIÓN MINERA DE LA LEY N° 845 DE 24 DE OCTUBRE DE 2016".

3 ¿En qué consiste la Adecuación de Contratos Productivos Mineros?

La Adecuación de Contratos Productivos Mineros consiste en la migración de Contratos de Arrendamiento u otros Contratos a Contratos Productivos Mineros, sobre las áreas mineras donde ejerce titularidad la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

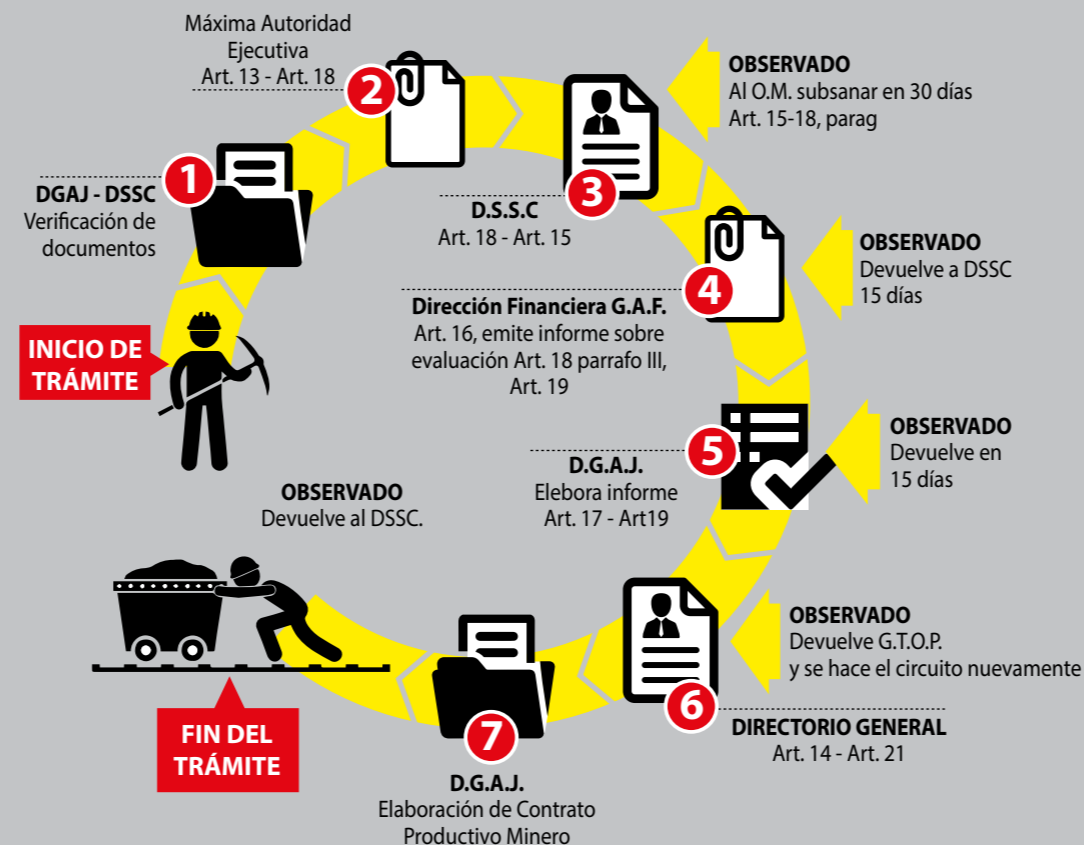
4 ¿Quiénes deben adecuar sus derechos mineros a Contratos Productivos Mineros?

Deben adecuar a Contratos Productivos Mineros, todos los Operadores Mineros que ejerzan derechos mineros sobre áreas mineras de titularidad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), siendo estos:

- Contratos de Arrendamiento Minero suscritos con Cooperativas Mineras sobre las áreas comprendidas en los incisos a), b), c) y g) del Parágrafo V del Artículo 61 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia modificado por el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 845, de 24 de octubre de 2016.
- Contratos de Riesgo Compartido, Contratos de Arrendamiento u otros suscritos por el Ex Complejo Industrial de Recursos Evaporíticos del Salar de Uyuni – Ex CIRESU.
- Contratos Administrativos Mineros de carácter transitorio u otros Actos Administrativos de reconocimiento de derechos suscritos y emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, en áreas nacionalizadas o áreas de titularidad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).
- Otros Contratos suscritos con Actores Productivos Privados para el aprovechamiento de colas, desmontes, escorias, relaves, pallacos y residuos mineros metalúrgicos de titularidad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

(Decreto Supremo N° 2994 de "Reglamento que regula el procedimiento para la suscripción de Contratos de Producción Minera de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016. Artículo 8.- ADECUACIÓN).

Adecuación de Contratos de Producción Minera



5 ¿Cuáles son los Requisitos para el proceso de adecuación a Contratos Productivos Mineros?

Los Actores Productivos Mineros deberán presentar su solicitud de adecuación a Contrato de Producción Minera ante la Oficina Central de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) mediante Nota dirigida a su Presidente Ejecutivo, adjuntando la siguiente documentación:

Cooperativas Mineras:

- Personalidad jurídica y registro legal;
- Lista de socios;
- Testimonio de Contrato de Arrendamiento en original o fotocopia legalizada;
- Planos catastrales o definitivos según corresponda;
- Testimonio de Poder del Representante Legal de la Cooperativa Minera;
- Presentación del Plan de Trabajo;
- Certificado de no adeudo emitido por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) o en su defecto documento que acredite que la Cooperativa deudora se acogió a la reprogramación de deudas prevista por el Decreto Supremo N° 2398, de 10 de junio de 2015, de Reprogramación de Deudas, habiendo suscrito un plan de pagos;
- Plan de pagos emergentes de adeudos a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) por otros conceptos, si corresponde.

Minería Privada:

- Documento legal que evidencia su inscripción en el Registro de Comercio;
- Fotocopia legalizada de Testimonio de Contrato de Arrendamiento u otro sujeto a adecuación;
- Planos catastrales o definitivo según corresponda;
- Certificado de Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales;
- Certificado de no adeudo emitido por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL);
- Licencia Ambiental o documento que evidencia el cumplimiento de las normas ambientales respecto de actividades u operaciones que estuvieran en curso, según corresponda;
- Fotocopia legalizada de Testimonio de Poder del Representante Legal de la Empresa y suscribiente del contrato (cuando corresponda);
- Fotocopia legalizada de Testimonio de Constitución de la Empresa (cuando corresponda);
- Presentación del Proyecto Técnico Económico;
- Certificado de no adeudo emitido por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL);
- Plan de pagos emergentes de otros adeudos a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), si corresponde.

(Decreto Supremo N° 2994 de "Reglamento que regula el procedimiento para la suscripción de Contratos de Producción Minera de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016. Artículo 7.- (REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE ADECUACIÓN)).